



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** Expediente N°: 1522040/12

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 398/18 (RESOL-2018-398-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/6 del Expediente. N° 1.764.581/17, que constituye la foja 5 del Expediente N° 1.764.580/17, agregado al principal como fojas 251, quedando registrado bajo el número **263/18.-**

# ACUERDO SALARIAL EN EL CONVENIO COLECTIVO "E" SINERGIUM BIOTECH.



En la Ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de junio del año 2017, entre la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (FATSA), Personería Gremial 156, con domicilio en Dean Funes 1242 de la Ciudad de Buenos Aires, representada por Carlos West Ocampo, Héctor Daer y Néstor Genta, por una parte y por la otra, SINERGIUM BIOTECH S.A. con domicilio en Avenida Roque Sáenz Peña 995 1er. Piso oficina "A" de la ciudad Autónoma de Buenos Aires representada por Ariel Aldo Martinez y Leonardo Damian Melchiori en su carácter de apoderados generales, expresan:

## Consideraciones Preliminares.

- Las partes oportunamente han celebrado un Convenio Colectivo de Trabajo con ámbito de aplicación para la empresas aquí representadas, rigiendo para el personal técnico, administrativo y operario del Laboratorio, habiendo sido oportunamente homologado por el Ministerio de Trabajo Empleo y seguridad social de la Nación y registrado bajo el número 1426/14 "E";

## Acuerdan:

PRIMERA: Las partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del Convenio Colectivo de Trabajo "E" Sinergium Biotech 1426/14 y las sucesivas reformas introducidas a través de posteriores negociaciones colectivas, con excepción de las que se modifican por presente acuerdo.

SEGUNDA: Salarios Básicos: Las partes acuerdan un incremento de los salarios básicos de todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo Sinergium Biotech "E" conforme se expresa en las escalas que se detallan a continuación.

Las nuevas escalas salariales acordadas tendrán vigencia a partir del primero de mayo de 2017 y del primero de Agosto de 2017.

CATEGORIAS	SALARIOS BASICOS	SALARIOS BASICOS
	may-17	ago-17
PERSONAL C/TIT UNIVERSIT. CATEGORIA A	41.114	43.974



<b>PERSONAL C/TIT UNIVERSIT. CATEGORIA B</b>	38.911	41.618
<b>OPERARIO LIDER</b>	36.708	39.262
<b>OPERARIO ESPECIALIZADO</b>	31.931	34.152
<b>OPERARIO CALIFICADO</b>	27.919	29.861
<b>OPERARIO SEMI CALIFICADO</b>	24.968	26.705
<b>OPERARIO NO CALIFICADO</b>	21.951	23.478
<b>AUXILIAR PRIMERA</b>	35.970	38.472
<b>AUXILIAR SEGUNDA</b>	27.919	29.861
<b>AUXILIAR TERCERA</b>	21.951	23.478
<b>AGENTE PROMOCION</b>	35.970	38.472

Las partes acuerdan que al día siguiente a la publicación por parte del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), del Índice de Precios al Consumidor – IPCBA, Nivel General (IPCBA -INDEC), las escalas de salarios básicos se adecuarán de la siguiente manera, en forma automática:

a) si el referido índice fuese igual o inferior al veintiuno por ciento (21%) de inflación para el período enero / diciembre 2017 las escalas se mantendrán sin modificaciones hasta el vencimiento del presente.

b) si la medición del IPCBA - INDEC, en el referido período, fuese superior al veintiuno por ciento (21%) las escalas de salarios básicos se ajustarán porcentualmente de modo tal que tengan como resultado un incremento de dos puntos porcentuales superiores al IPCBA - INDEC, tomando como referencia las remuneraciones vigentes al 31/12/2016.

Las partes se comprometen a rubricar las nuevas escalas que surjan por aplicación del supuesto b) a los fines de su registración.



**TERCERA: Día de la Sanidad - Asignación de carácter excepcional No Remunerativa de pago único:** las partes acuerdan que con motivo de la celebración del día del Trabajador de la Sanidad el 21 de septiembre, las empresas abonarán durante el mes de septiembre y antes del día 20 de dicho mes una asignación no remunerativa de pago único y carácter excepcional, de PESOS UN MIL (\$ 1.000) para todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo 1426/14 E, con independencia de la categoría y/o antigüedad que posean.

**CUARTA:** las partes acuerdan modificar el artículo 2 y 21 del Convenio Colectivo 976/08 "E" los que quedarán redactadas de la siguiente manera: Artículo 2 Categorías: Personal Universitario: Las partes manifiestan que con relación a la categoría PERSONAL CON TITULO UNIVERSITARIO resulta necesario precisar el alcance y contenido a fin de disipar dudas interpretativas, en virtud ello se acuerda lo siguiente: 1) Por razones de confidencialidad de su tarea deben ser considerados excluidos en los términos del Art. 8 del Convenio Colectivo 976/08"E" al personal con título universitario que desempeñe a) Tareas de investigación y/o desarrollo; y/o b) tareas en asuntos regulatorios nacionales y/o internacionales; y/o c) tareas del área de calidad.

**Artículo 21º-** Todo trabajador que done sangre quedará liberado de prestar servicio el día de la extracción o el siguiente si la extracción es posterior a su horario de trabajo, con derecho a percibir la remuneración correspondiente, a cuyo fin deberá acreditar dicha extracción mediante certificado médico que especifique nombre y apellido del dador y el receptor, con hasta un máximo de dos (2) días por año.

**QUINTA:** "Asignación Única No Remunerativa Fin de Año". La empresa abonará por única vez a todo el personal comprendido en el CCT, una "asignación no remunerativa Fin de Año" de pesos cuatro mil novecientos ochenta y dos (\$ 4.982). Este importe se pagará juntamente con las remuneraciones del mes de Diciembre 2017.

**SEXTA:** "Asignación Única No Remunerativa Vacacional": La empresa abonará por única vez a todo el personal comprendido en el CCT 1426/14, un "asignación no remunerativa vacacional" de pesos tres mil novecientos ochenta y cinco (\$ 3.985). Este importe se pagará juntamente con las remuneraciones del mes siguiente al del goce de la licencia anual ordinaria devengada y correspondiente al año 2017/18.



**SÉPTIMA:** “Asignación Única No Remunerativa”: La empresa abonará por única vez a todo el personal comprendido en el CCT, una “*asignación no remunerativa*” de pesos tres mil quinientos (\$ 3.500). Este importe se pagará juntamente con las remuneraciones correspondientes al mes de marzo de 2018.

**OCTAVA: Cuota de Solidaridad:** se establece para todos los beneficiarios del Convenio Colectivo de Trabajo, un aporte solidario a favor de la Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina, equivalente al 1% de la remuneración integral mensual a partir del 1° de mayo de 2017. Los trabajadores afiliados a los sindicatos de primer grado adheridos a FATSA, compensarán este aporte con el mayor valor de la cuota asociacional. La Empresa actuará como agente de retención del aporte solidario y realizará el depósito correspondiente en forma mensual en la cuenta especial de FATSA, a través de las boletas de pago disponibles a través del sitio web [www.sanidad.org.ar](http://www.sanidad.org.ar) Este aporte estará destinado entre otros fines a cubrir los gastos realizados y a realizarse en la gestión, concertación y defensa de la aplicación del convenio colectivo, al desarrollo de la acción social y la constitución de equipos técnicos y profesionales que posibiliten el crecimiento solidario de los beneficios convencionales, contribuyendo a una mejor calidad de vida para los trabajadores y sus familias. Este aporte tendrá la misma vigencia del acuerdo.

**NOVENA: Contribución extraordinaria:** Las empresas comprendidas en el ámbito de aplicación del CCT 1264/14 "E" realizarán un aporte extraordinario, adicional al establecido en el artículo 33 del Convenio Colectivo, a favor de la Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina, con idéntico destino y finalidad al definido en la convención colectiva, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 23.551, por esta única vez, consistente en una suma de pesos dos mil setecientos noventa (\$2.790) la que se abonará en seis cuotas de pesos cuatrocientos sesenta y cinco (\$ 465) con vencimiento el 15/07/17, 15/09/17, 15/11/17, el 15/01/18, 15/03/18 y el 15/05/18 o el día hábil siguiente en su caso. El depósito se realizará en la misma cuenta, con las mismas boletas de depósito y el mismo procedimiento que la contribución del artículo 37, en la cuenta especial de FATSA que se encuentran a disposición en el sitio web [www.sanidad.org.ar](http://www.sanidad.org.ar)

**DÉCIMA:** El presente acuerdo tendrá una vigencia de 12 meses a partir del 1 de mayo del año 2016 y hasta el 30 de abril de 2017.



UNDÉCIMA: Las partes manifiestan que han participado en el presente acuerdo, los delegados de personal en los términos establecidos en la legislación vigente y se comprometen a presentar este acuerdo para su ratificación ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a efectos de su homologación e incorporación al Convenio Colectivo de Trabajo 1426/14 "E".

A tal efecto, se obligan a comparecer a la audiencia de ratificación que designe el Ministerio de Trabajo como paso previo a dicha homologación, conjuntamente con los delegados de personal

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social



Expediente N° 1.522.040/12

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de septiembre de 2017, siendo las 15,00 horas comparecen al **MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante mí, Dr. Adalberto V. Dias, Secretario del Departamento de Relaciones Laborales N°1 de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, los señores Carlos Mario WEST OCAMPO, Héctor Ricardo DAER, Néstor José GENTA y Sergio OHYAMBURU en representación de la **FEDERACION DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (F.A.T.S.A.)**

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, cedida la palabra a la representación gremial manifiesta que venimos a presentar la documentación pertinente para conformar la comisión negociadora y a ratificar en todos y cada uno de sus términos el acuerdo celebrado el día 2 de junio de 2017 que se encuentra agregado a fs. 2/6 del Expediente N° 1.764.581/17, solicitando se proceda a su pronta homologación.-

Sin más, siendo las 15,30 horas, se levanta la audiencia firmando las partes ante mí ante mi, que certifico.-

Representación Gremial

Representación Empresaria

*(Firmas manuscritas de la representación gremial)*

*(Firma manuscrita de la representación empresarial)*

*(Firma manuscrita del secretario)*

Dr. ADALBERTO DIAS  
Secretario de Conciliación  
Dépto. R.L. N° 1 - D.N.C  
D.N.R.T. - MTE y SS



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social



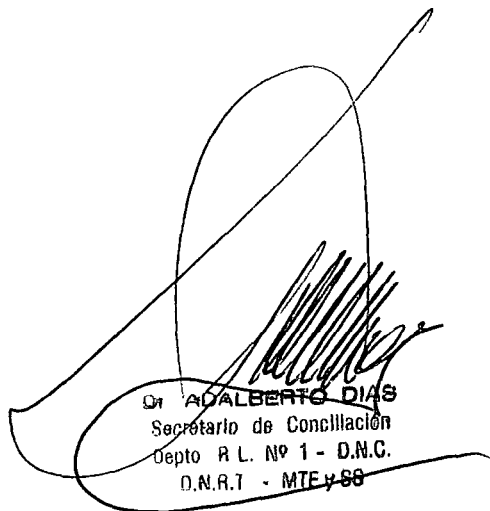
Expediente N° 1.522.040/12

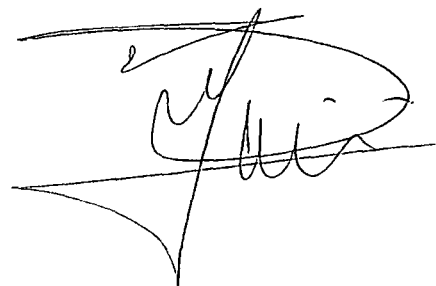
En la Ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de septiembre de 2017, siendo las 14,30 horas comparecen al **MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante mí, Dr. Adalberto V. Dias, Secretario del Departamento de Relaciones Laborales N°1 de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo el señor Leonardo Damián MELCHIORI con D.N.I. 26.760.551 en el carácter de apoderado y paritario, constituyendo el domicilio en Av. Córdoba N° 950 Piso 12° Of. "D" de la C.A.B.A. (TE: 3320 -7300) en representación de **SINERGIUM BIOTECH S.A.-**

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, cedida la palabra a la representación empresaria manifiesta que vengo a presentar la documentación pertinente para conformar la comisión negociadora y a ratificar en todos y cada uno de sus términos el acuerdo celebrado el día 2 de junio de 2017 que se encuentra agregado a fs. 2/6 del Expediente N° 1.764.581/17, solicitando se proceda a su pronta homologación.-

Sin más, siendo las 15,00 horas, se levanta la audiencia firmando la representación empresaria ante mí, que certifico.-

Representación Empresaria

  
Dr. ADALBERTO DIAS  
Secretario de Conciliación  
Depto R.L. N° 1 - D.N.C.  
D.N.R.T - MTE y SS







República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** RESOLUCION SECT N°: 398/18

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.